



CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ RUBIO (ALMERÍA) Ejercicio 2015

La Cámara de Cuentas de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en su Ley constitutiva, ha incluido en su Plan de actuaciones para 2016 la fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Vélez Rubio (Almería) referida al ejercicio económico de 2015, fue elegido por no rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Andalucía en los últimos tres ejercicios.

La presente actuación abarca las áreas de organización y entes dependientes, presupuesto, liquidación y Cuenta General, modificaciones presupuestarias, control interno, personal, ingresos y gastos, deudas de la corporación, tesorería, remanente de tesorería y estabilidad presupuestaria.

Se ha realizado una revisión financiera, en términos de seguridad limitada, y una revisión del cumplimiento de legalidad, en términos de seguridad razonable, para emitir una opinión sobre el cumplimiento de la normativa que resultaba de aplicación a la entidad fiscalizada.

Las principales conclusiones en materia financiera son las siguientes:

- El ayuntamiento no ha facilitado la información sobre la procedencia del importe de 1.868.006,11 € correspondiente a provisiones a largo plazo por responsabilidades. Asimismo, la contestación de los asesores jurídicos de la Diputación Provincial no cuantifica el importe de las posibles obligaciones a las que tuviera que hacer frente en virtud de resoluciones judiciales o litigios que se encuentran en curso. Por tanto, se desconoce la cuantía de las provisiones que el ayuntamiento debiera tener registrada en su contabilidad.
- No se han podido conciliar los importes de las cuentas de inmovilizado, al no tener la corporación un inventario detallado de bienes.
- Debido a que la entidad no ha realizado durante el ejercicio un seguimiento de los gastos con financiación afectada, no se ha podido comprobar si el resultado presupuestario y el remanente de tesorería tenían que haberse ajustado por la existencia de dichas desviaciones.
- La información suministrada en la memoria de la cuenta general del ejercicio 2014 dispone que el remanente de crédito del ejercicio anterior fue de 282.614,33 €. El ayuntamiento ha tramitado en el ejercicio modificaciones presupuestarias sin hacer uso del citado remanente.
- La corporación acuerda el aplazamiento de una deuda mantenida con una entidad mercantil de 222.392,58 €. Se abona durante el ejercicio 48.608,00 € quedando pendiente de pago, al cierre de 2015, el importe de 173.784,58€. Sin embargo, la deuda que figura en los registros de la entidad local al cierre es de 97.226,37 € por lo que no están contabilizados 76.558,21 €.



CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

- El balance de la entidad del ejercicio 2015 no incluye la deuda por la devolución de la PIE de los ejercicios 2008, 2009 y 2013 por importe total de 225.068,85 €.
- Al no haber realizado arqueo de caja durante 2015, el ayuntamiento ha incumplido lo dispuesto en la regla 45.3 de la IMNCAL y, por consiguiente, no se ha podido verificar la corrección del saldo contable de caja que mantenía al cierre del ejercicio. No obstante, lo anterior, se realizó un arqueo el 28 de julio de 2017 sin que resultasen diferencias con el saldo contable a dicha fecha.
- El Ayuntamiento presenta en el ejercicio 2015 un remanente de tesorería para gastos generales de -1.049.398,50 €. Cuantificó los derechos de dudoso cobro en 2.069.570,29 € siguiendo los criterios expuestos en el art. 193.bis del TRLRHL. De la revisión realizada y aplicando esos criterios, resulta un importe de 1.918.366,07 €.
- El interventor pone de manifiesto la necesidad de adoptar medidas encaminadas a corregir las desviaciones existentes con respecto a las estimaciones del plan de ajuste aprobado, así como de mantener el ahorro neto positivo, disminuir la ratio entre deuda viva y los ingresos corrientes, y cumplir con la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En cuanto al cumplimiento de legalidad:

En opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, las actividades, operaciones presupuestarias y financieras, y la información reflejada en las cuentas anuales del ejercicio 2015 resultan conformes, en todos los aspectos significativos, con la normativa aplicable a la gestión de fondos públicos excepto por los posibles efectos de las limitaciones al alcance y excepto por los efectos de los incumplimientos descritos a continuación:

Presupuesto

- El presupuesto del ejercicio 2015 se aprobó definitivamente por el Pleno municipal en sesión celebrada el 25 de febrero de 2015, por lo que se incumplió lo dispuesto en el artículo 169.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Hacienda Locales, que fija como fecha límite para tal aprobación el 31 de diciembre del año anterior al ejercicio en que deba aplicarse. Su entrada en vigor se produjo el 22 de abril de 2015, una vez que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia; hasta dicha fecha, estuvo prorrogado el presupuesto del ejercicio 2014.
- La Corporación remitió copia de la liquidación a la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía el 17 de mayo de 2016, incumpliendo el plazo legal fijado en el artículo 193.5 del TRLRHL, que establece que esta remisión ha de realizarse antes de que finalice el mes de marzo del ejercicio siguiente al que las cuentas se refieran.



CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

- Tampoco se ha respetado el plazo establecido en el artículo 11 de la Ley de la Cámara de Cuentas para la rendición a este organismo de la Cuenta General, que se produjo el 19 de diciembre de 2016. La corporación incumple sistemáticamente su obligación de rendir las cuentas en el plazo legalmente establecido. No obstante, debe señalarse que la entidad local comenzó a rendir los ejercicios que se encontraban pendientes de rendición como consecuencia de su inclusión en el plan anual de actuaciones para 2015, actividad que fue reprogramada para el plan del ejercicio 2016.

Modificaciones presupuestarias

- Se han tramitado 3 expedientes que han incluido 4 modificaciones presupuestarias al haberse tramitado en uno de ellos una generación de crédito y una transferencia de forma conjunta. Las modificaciones han incrementado el presupuesto inicial en 124.134,45 € mediante 2 generaciones de 89.707,45 € y 34.427,00 €, respectivamente. Las generaciones de crédito se han tramitado con base en compromisos en firme de aportación por parte de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía para financiar programas de fomento del empleo y otros gastos asistenciales. En la liquidación presupuestaria no se ha reconocido derecho alguno por tal concepto; se ha solicitado la justificación de los compromisos en firme de aportación, al objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 a 46 del RD 500/1990, sin que se haya aportado documentación alguna. Esta circunstancia constituye una limitación al alcance.

Inmovilizado

- La Corporación no dispone de un inventario general de bienes y derechos de carácter contable actualizado a 31 de diciembre de 2015, conforme a lo establecido en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Personal

- La Relación de Puestos de Trabajo (RPT) vigente en el ejercicio, que fue aprobada con fecha 23 de diciembre de 2014, no incluye todo el contenido requerido por el artículo 74 del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP). En concreto, no incluye información sobre los cuerpos o escalas a lo que estaban adscritos los puestos de trabajo ni los sistemas de provisión correspondientes. Además, se encuentra desactualizada y no responde a las necesidades de la Corporación en materia de recursos humanos.
- Se incluyen en la RPT 31 trabajadores en la categoría de personal laboral mientras que en la relación de efectivos reales que prestan servicios al Ayuntamiento se incluyen 103 trabajadores. De estos, 53 se agrupan como laborales indefinidos contratados bajo la modalidad de obra o servicios o por contratos temporales concatenados por tiempo superior a 7 años. En consecuencia, los puestos de laborales indefinidos que respondan a necesidades estructurales deben de contemplarse en la RPT para su cobertura mediante oferta pública de empleo de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad o en el caso de no ser necesarios proceder a su amortización.



CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

- El Anexo de Personal que junto con el Presupuesto del ejercicio 2015 fue aprobado por el Pleno en sesión del 24 de febrero de 2015 y elevado a definitivo por Resolución de Alcaldía el 6 de abril de 2015 incluye unos complementos adicionales y de dirección-jefatura para determinados puestos que ascienden a 27.870,16 €. El ayuntamiento no ha facilitado la documentación que justifique que dichas retribuciones se encuentren amparadas bajo la normativa legal que resulta de aplicación.
- Durante el ejercicio 2015, la corporación abona a sus trabajadores un total de 46.100,00 € en concepto de productividad, sin tener en cuenta el especial rendimiento, la actividad extraordinaria ni el interés o la iniciativa en el desempeño del trabajo, en contra de lo establecido en el artículo 5 de RD 861/1986. Tampoco consta que este complemento se hubiera fijado mediante Decreto de alcaldía, previa negociación con los representantes de los trabajadores, tal y como exigen el acuerdo económico, social y sindical de los funcionarios y el convenio colectivo del personal laboral, aplicables en 2015.

Transparencia

- La corporación no recoge en su página o portal web la documentación relativa a su información institucional y organizativa, la de carácter económico, financiero y presupuestario, la relación de puestos de trabajos, la oferta de empleo pública o los procesos de selección de personal, exigencias previstas en las leyes 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local Andaluza y 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Tesorería

- La corporación no dispone de un plan de disposición de fondos, tal y como exigen los artículos 187 del TRLRHL y el 65.2 del RD 500/1990.

Periodo medio de pago

- El Periodo Medio de Pago (PMP) en todos los trimestres supera el plazo máximo de 30 días naturales previsto en la normativa de morosidad, siendo el promedio del ejercicio 4,86 veces el plazo máximo de pago.

NOTA: Los resúmenes se realizan para facilitar la labor de los medios de comunicación y contienen las principales conclusiones del informe. Sin embargo, para realizar un análisis completo de los trabajos de fiscalización de la Cámara de Cuentas es necesario conocer el texto completo del informe que se encuentra en www.ccuentas.es.